



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

RECURSO DE APELACIÓN.

EXPEDIENTE: RAP 42/2017.

ACTOR: PATRICIO AGUIRRE SOLÍS.

TERCERO INTERESADO:
ALFREDO AHUJA USCANGA.

ACTOS IMPUGNADOS.
ACUERDOS OPLEV/CG113/2017 Y
OPLEV/CG119/2017.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO GENERAL DEL
ORGANISMO PÚBLICO LOCAL
ELECTORAL DEL ESTADO DE
VERACRUZ.¹

MAGISTRADO PONENTE: JAVIER
HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ.

Xalapa de Enríquez, Veracruz, a veinticuatro de mayo de dos mil diecisiete.

RESOLUCIÓN QUE DICTAN:

Los Magistrados del Tribunal Electoral de Veracruz en el Juicio Ciudadano, al tenor de lo siguiente:

ANTECEDENTES

I. DEL ACTO RECLAMADO.

a) **Presentación de solicitudes de registro ante el OPLEV.** Durante el periodo comprendido del dieciséis al

¹ En adelante OPLEV.

veinticinco de abril del presente año², los partidos políticos y coaliciones presentaron ante el OPLEV sus respectivas solicitudes de registro de los candidatos que habrán de contender, en el actual proceso electoral, por los cargos edilicios que conformarán los doscientos doce ayuntamientos de Veracruz.

b) Acto impugnado. El tres de mayo, el Consejo General del OPLEV aprobó el acuerdo OPLEV/CG113/2017 con el que informa la lista de candidatos registrados para los doscientos doce ayuntamientos del Estado, entre ellos, como candidatos a la Presidencia del municipio de Tierra Blanca, los registros definitivos de Patricio Aguirre Solís por la coalición Veracruz el Cambio Sigue y de Alfredo Ahuja Uscanga por el Partido Nueva Alianza. El seis siguiente, aprobó el acuerdo OPLEV/CG119/2017 con el que emite la fe de erratas correspondiente.

II. RECURSO DE APELACIÓN ANTE ESTE TRIBUNAL.

a) Presentación del recurso de apelación. El once de mayo de dos mil diecisiete, se recibió en Oficialía de Partes de este Tribunal Electoral, escrito signado por Patricio Aguirre Solís, en calidad de candidato interponiendo recurso de apelación en contra de los acuerdos referidos.

b) Tercero Interesado. El quince de mayo de dos mil diecisiete, se recibió en Oficialía de Partes de este Tribunal Electoral, escrito signado por Alfredo Ahuja Uscanga, quien comparece como tercero interesado

² En lo subsecuente todas las fechas se referirán al año dos mil diecisiete, salvo que sea indicado lo contrario.



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

dentro del presente expediente, en su calidad de candidato electo para la Presidencia de Tierra Blanca, Veracruz, por el Partido Nueva Alianza, lo cual justificó con las copias certificadas de los acuerdos emitidos por el OPLEV Veracruz, que contienen el registro de dicha candidatura y que obran agregadas a las constancias procesales.

c) Turno. El doce de mayo, el Presidente de este Tribunal ordenó integrar el expediente en que se actúa y turnarlo para su análisis y resolución a la ponencia del Magistrado Javier Hernández Hernández.

d) Radicación y cita a sesión. Analizadas las constancias, y al advertirse una causal de improcedencia, se puso en estado de resolución el presente expediente, para lo cual se citó a la sesión pública prevista por el artículo 372, del Código Electoral, a efecto de someter a discusión, y en su caso, aprobación del proyecto de resolución.

CONSIDERACIONES:

PRIMERO. Competencia. Este Tribunal Electoral es competente para conocer y resolver el presente Recurso de Apelación, debido a que los actos impugnados son acuerdos emitidos por la autoridad administrativa y porque así lo establece expresamente el Código Electoral en el artículo 354, en armonía con los diversos 66 Apartado B de la Constitución Política de la entidad; 1 fracción IV, 2, 348, 349 fracción I, inciso b) y 351 del Código Electoral.